



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo 2024, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. **FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN**;

VISTO: El Documento N°8587-2024, de fecha 14 de febrero del 2024, remitida por la Apoderada de la Asociación Rural Industrial Agropecuaria Las Delicias de Villa; el Memorándum N° 000309-2024-MDCH/GAF, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°000151-2024-MDCH/SGEPI, de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura; el Memorándum N°000039-2024-MDCH/SGPUC, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; El Informe N°000247-2024-MDCH/SGSGCP, de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por la Subgerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial; El Informe N°000223 de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por el Área Funcional de Control Patrimonial; El Informe N°000113-2024-MDCH-GAJ, de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Proveído N°001735-2024-MDCH/GM, de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por Gerencia Municipal, respecto a la Transferencia de Aporte Reglamentario de la Asociación Rural Industrial Agropecuaria Las Delicias de Villa Mz. E10 Lote 1, inscrito en la Partida Electrónica N°P03220590, en favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra libertad; asimismo, el numeral 6 del Artículo 56°, establece que dentro de los bienes de propiedad municipal, se encuentra los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, las cuales constituyen bienes de uso público de titularidad y exclusiva administración municipal: el Artículo 58° precisa que los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones en su Artículo 3° define a la Habilitación Urbana como el proceso de convertir un terreno rústico o eriazado en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública, redes del terreno (de rústico a urbano) exige aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia de los Registros Públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que define a los Bienes de dominio público, como "*Aquellos bienes estatales destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público **como los aportes reglamentarios**, escuelas, hospitales, estadios, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos (...). Tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley (...)*";

Que, mediante Documento N°8587-2024 de fecha 14 de febrero del 2024, la Asociación Rural Industrial Agropecuaria Las Delicias de Villa, manifiesta su intención de transferir a título gratuito predio denominado Urbanización Popular Asociación Rural Industrial Agropecuaria Las Delicias De Villa Mz. E10 Lote 1, con un área de 956.1500 m², inscrito en la Partida Electrónica N° P03220590, a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, a efectos de que la corporación municipal pueda construir un Centro de Salud, Geriátrico o Pediátrico, en beneficio de la comunidad; y, con Memorandum N°000309-2024-MDCH/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas, remite la propuesta de intención de transferir a título gratuito un terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, con el fin de construir un centro de salud en beneficio de los ciudadanos chorrillanos.

Que, mediante Memorandum N°000039-2024-MDCH/SGPUC, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, señala que, revisada la Partida Electrónica N°P03220590, se observó que corresponde al predio denominado "URBANIZACION POPULAR ASOC.RURAL.IND.Y AGROP. LAS DELICIAS DE VILLA MZ E10 LOTE 1"; además, de acuerdo al Plano N°1368-COFOPRI-2002-GT, de fecha 24 de noviembre del 2022, aprobado por COFOPRI, se observa que el predio ubicado en la Mz. E10 Lote 1, corresponde a un APORTE REGLAMENTARIO de OTROS FINES; asimismo, señala que no establece oposición a la recepción del predio y, aunado a ello, al tratarse de un aporte reglamentario, correspondería su administración por parte de esta Municipalidad; ,

Que, mediante Informe N°000223-2024-MDCH/AFCP, el Área Funcional de Control Patrimonial, emite opinión técnica favorable respecto a la transferencia de aporte reglamentario propuesto; mediante Informe N°000113-2023-MDCH-GAJ, la Gerencia Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que es viable la Transferencia a Título Gratuito de Aporte Reglamentario; y, mediante Proveído N°001735-2024-MDCH/GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Secretaría General, para ser elevados al Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el voto **UNANIME** de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, a Título Gratuito, la Transferencia en calidad de Aporte Reglamentario, efectuada por la Asociación Rural Industrial Agropecuaria Las Delicias de Villa, a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, según el siguiente detalle:

- Predio denominado Urbanización Popular Asociación Rural Industrial Agropecuaria Las Delicias De Villa Mz E10 Lote 1, con un área de 956.1500 m2, inscrito en la Partida Electrónica N° P03220590.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, para que, en representación de la Municipalidad, proceda a firmar la Minuta de Transferencia de Aporte Reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°004-2024-MDCH.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Gerente Municipal, para implementar todas las gestiones notariales y registrales destinadas a efectivizar la inscripción de la Transferencia del Aporte Reglamentario, a fin de formalizar el Acto Jurídico señalado en el Artículo Primero y, oportunamente, **INCORPORAR** dicho bien inmueble en el Margesí de Bienes, que administra la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Gerente Municipal, Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y Área Funcional de Control Patrimonial, disponer de las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ALCALDE